



CONSTANCIA SECRETARIAL

Paso a Despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que la parte demandante presentó solicitud para oficiar a la a EPS Sanitas, lo cual ya fue ordenado mediante auto proferido el 9 de noviembre del 2023.

En oficio del 20 de noviembre de 2023, EPS Sanitas da respuesta en el siguiente sentido “(...) *En atención a la solicitud en asunto, EPS SANITAS se permite relacionar la información solicitada, de acuerdo con lo registrado en el sistema de información, es importante aclarar que la información se entrega únicamente para los fines y cumplimiento de las funciones indicadas en el oficio de solicitud.*

Nombres y Apellidos	ANDRES HERNANDO BEDOYA GALLEGO
Cédula	98553309
Dirección	CARRERA 9 # 9 - 60
Ciudad	MANIZALES
Teléfono	3206448199
Correo Electrónico	and_bedoya@yahoo.es

...”. El correo corresponde a *and_bedoya@yahoo.es*

En la fecha, 23 de noviembre de 2023, paso a Despacho del Señor Juez para que se estime resolver lo pertinente.

MARYURI ÁLVAREZ PÉREZ
SECRETARIA



17001-31-03-002-2022-00255-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto S. No. 1160-2023

Advertida la constancia secretarial que antecede, se dispone incorporar y poner en conocimiento de la parte interesada la respuesta de la EPS Sanitas para que se integre al dossier, se entere de su contenido.

En tal virtud, y en busca de consumir la relación jurídico procesal se requiere a la parte convocante para que, en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, cumpla con la carga procesal de notificar a la parte pasiva a la dirección de correo electrónico reportado por la EPS, so pena de aplicar las consecuencias previstas en el artículo 317 del CGP. Para tal finalidad de remitirán las diligencias al CSJCF para que proceda con dicha labor, debiendo la parte activa estar pendiente de dicha carga procesal

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7708aaf136eb09bfc2e2512a46d18e8bbbe3a8d521f20375b1dd5e750f55b1e9**

Documento generado en 12/12/2023 05:02:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>